



Financiado por
la Unión Europea
NextGenerationEU



GOBIERNO
DE ESPAÑA

MINISTERIO
PARA LA TRANSFORMACIÓN DIGITAL
Y DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

SECRETARÍA DE ESTADO
DE DIGITALIZACIÓN
E INTELIGENCIA ARTIFICIAL



Plan de Recuperación,
Transformación
y Resiliencia

Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia – Financiado por la Unión Europea – NextGenerationEU

GUÍA DE SUBCONTRATACIONES

INTEGRACIÓN DE INTELIGENCIA ARTIFICIAL EN LAS CADENAS DE VALOR DE MEDIOS DE COMUNICACIÓN

Integración de inteligencia artificial en las cadenas de valor de medios de comunicación

Convocatoria 2024

Orden TDF/1494/2024, de 23 de diciembre, por la que se establecen las bases reguladoras y se convoca la concesión de ayudas para la integración de inteligencia artificial en las cadenas de valor de medios de comunicación, en el contexto de la Estrategia de Inteligencia Artificial 2024 -financiado por la Unión Europea- Next Generation EU



ÍNDICE

INTRODUCCIÓN	3
CUESTIONES GENERALES SOBRE EJECUCIÓN DEL PROYECTO	4
CUESTIONES GENERALES SOBRE SUBCONTRATACIÓN	5
CÓMO SOLICITAR AUTORIZACIÓN PARA LAS SUBCONTRATACIONES	9
1. ¿Cuándo debo realizar solicitud de autorización?	9
2. ¿Qué subcontrataciones no se pueden realizar?	10
3. ¿Cómo puedo presentar la solicitud de autorización previa?	10
4. ¿Qué documentación debo presentar en la solicitud?	11
5. ¿Y si deseo cambiar la entidad autorizada para la subcontratación?	13
6. ¿Debo presentar alguna documentación cuando NO se requiere autorización previa?	13
7. ¿Qué plazos aplican en relación a la solicitud de autorización?	14
8. ¿Y si me surge algún problema?	14
9. Anexo: documentación a presentar	14



INTRODUCCIÓN

El órgano instructor ha elaborado la presente guía que tiene como finalidad facilitar el seguimiento y la ejecución del proyecto.

Este documento tratará de resolver las dudas que puedan surgir a la hora de realizar una subcontratación y, en su caso, solicitar una autorización para la misma dentro de las ayudas para la integración de inteligencia artificial en las cadenas de valor de medios de comunicación.

Los términos para la subcontratación se indican en el artículo 14 de la Orden TDF/1494/2024, de 23 de diciembre, por la que se establecen las bases reguladoras y se convoca la concesión de ayudas para la integración de inteligencia artificial en las cadenas de valor de medios de comunicación, en el contexto de la Estrategia de Inteligencia Artificial 2024 -financiado por la Unión Europea- Next Generation (en adelante, Orden de bases), y en el apartado Séptimo de la Convocatoria.

El Anexo II sobre Gastos subvencionables, da indicaciones relativas a aquellos conceptos financiables que corresponden a subcontrataciones, en el apartado C *Costes de investigación contractual, conocimientos técnicos y patentes adquiridas*.

Asimismo, el Anexo IV de la Convocatoria, letra A, detalla la documentación necesaria a presentar con las solicitudes de autorización previa de las subcontrataciones.

Por favor, léase con detenimiento. En caso de que le surjan dudas, siempre puede contactar a través del correo electrónico: cadenasdevalor.medios@digital.gob.es



CUESTIONES GENERALES SOBRE EJECUCIÓN DEL PROYECTO

El artículo 6 de la Orden de bases, establece en su apartado 1 que:

“Las actuaciones que se financien con las ayudas reguladas en esta orden de bases tendrán como finalidad la integración de inteligencia artificial en las cadenas de valor de medios de comunicación y de generación de información, en línea con el impulso y fomento de la I+D+i en el ámbito de la inteligencia artificial.”

Respecto a la ejecución de las actuaciones, el apartado quinto punto 1 de la Convocatoria indica que:

- *El inicio de la ejecución de las actuaciones se podrá llevar a cabo desde el momento en el que se presente la solicitud de ayuda, debiendo iniciar dichas actuaciones de forma efectiva como máximo en el plazo de un mes a contar desde la fecha de la resolución de concesión.*
- *El fin de las actuaciones financiadas tendrá como fecha límite la fecha de finalización establecida por el Hito del Council Implementing Decision (CID) 253 del Componente 16 Reforma 1 del Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia.*



CUESTIONES GENERALES SOBRE SUBCONTRATACIÓN

Según el artículo 14 de la Orden de bases y el apartado Séptimo de la Convocatoria de estas ayudas, toda subcontratación al amparo de los mismos estará sujeta a los requisitos establecidos en dichos artículos, en el artículo 29 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre; y en el artículo 68 de su Reglamento de desarrollo.

Se entiende por subcontratación, conforme al artículo 29.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, cuando “*(...) un beneficiario (...) concierta con terceros la ejecución total o parcial de la actividad que constituye el objeto de la subvención. Queda fuera de este concepto la contratación de aquellos gastos en que tenga que incurrir el beneficiario para la realización por sí mismo de la actividad subvencionada*”.

En estas ayudas se **permite la subcontratación del 65 %, como máximo**, del presupuesto financiable correspondiente a sus actividades subvencionables, de acuerdo con el artículo 14.2 de la Orden de bases y apartado séptimo punto 1 de la Convocatoria.

El artículo 29.5 de la Ley de Subvenciones indica que “*Los contratistas quedarán obligados sólo ante el beneficiario, que asumirá la total responsabilidad de la ejecución de la actividad subvencionada frente a la Administración.*”

Respecto a las subcontrataciones que precisan de autorización, el artículo 29.3. de la Ley 38/2003 establece que: “*Cuando la actividad concertada con terceros exceda del 20 por ciento del importe de la subvención y dicho importe [de la ayuda] sea superior a 60.000 euros, la subcontratación estará sometida al cumplimiento de los siguientes requisitos:*

- a) Que el contrato se celebre por escrito.
- b) Que la celebración del mismo se autorice previamente por la entidad concedente de la subvención en la forma que se determine en las bases reguladoras.”

El artículo 29.4 de la Ley de Subvenciones, respecto del punto anterior, determina que “*no podrá fraccionarse un contrato con el objeto de disminuir la cuantía del mismo y eludir el cumplimiento de los requisitos exigidos en el apartado anterior*”.

El artículo 29.7 de la Ley de Subvenciones establece que “*en ningún caso podrá concertarse por el beneficiario la ejecución total o parcial de las actividades subvencionadas con:*

- a) Personas o entidades incursas en alguna de las prohibiciones del artículo 13 de esta ley.
- b) Personas o entidades que hayan percibido otras subvenciones para la realización de la actividad objeto de contratación.
- c) Intermediarios o asesores en los que los pagos se definan como un porcentaje de coste total de la operación, a menos que dicho pago esté justificado con referencia al valor de mercado del trabajo realizado o los servicios prestados.



d) Personas o entidades vinculadas con el beneficiario, salvo que concurran las siguientes circunstancias:

1.^a Que se obtenga la previa autorización expresa del órgano concedente.

2.^a Que el importe subvencionable no exceda del coste incurrido por la entidad vinculada. La acreditación del coste se realizará en la justificación en los mismos términos establecidos para la acreditación de los gastos del beneficiario.

e) Personas o entidades solicitantes de ayuda o subvención en la misma convocatoria y programa, que no hayan obtenido subvención por no reunir los requisitos o no alcanzar la valoración suficiente".

Por lo tanto, será necesaria la autorización previa expresa del órgano concedente para poder subcontratar en dos situaciones (ver detalles más adelante en esta guía):

1. Cuando la actividad concertada con terceros exceda del 20 por ciento del importe de la subvención y dicho importe [de la ayuda] sea superior a 60.000 euros
2. Personas o entidades vinculadas con el beneficiario.

IMPORTANTE:

- Con la Resolución de Concesión **no se autoriza** ninguna celebración de contrato de subcontratación.
- En aplicación del artículo 11.2 de la Ley 38/2003 de 17 de Noviembre, General de Subvenciones, no se requerirá autorización previa ni expresa para los gastos incurridos por las entidades ejecutoras ni receptoras indicadas en el Plan de Proyecto aprobado en la Resolución de Concesión.

El Anexo IV. A de la Convocatoria, especifica la documentación a presentar para la autorización previa.

De acuerdo con artículo 31.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, cuando se superen las cuantías establecidas en la Ley de Contratos del Sector Público para el contrato menor, el beneficiario deberá solicitar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores, con carácter previo a la contracción del compromiso para la obra, la prestación del servicio o la entrega del bien, salvo que por sus especiales características no exista en el mercado suficiente número de entidades que los realicen, presten o suministren, o salvo que el gasto se hubiere realizado con anterioridad a la subvención. La elección entre las ofertas presentadas, que deberán aportarse en la justificación de la subvención, se realizará conforme a criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en una memoria la elección cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa.

La Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, establece en su artículo 118. "Expediente de contratación en contratos menores", lo siguiente:

"1.- Se consideran contratos menores los contratos de valor estimado inferior a 40.000 euros, cuando se trate de contratos de obras, o a **15.000 euros**, cuando se trate de contratos de



Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia – Financiado por la Unión Europea – NextGenerationEU

suministro o de servicios, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 229 en relación con las obras, servicios y suministros centralizados en el ámbito estatal.”

Asimismo, será de aplicación la Disposición adicional vigésima séptima de la Ley General de Subvenciones, que establece:

“En el supuesto de beneficiarios de las subvenciones que formen parte de los órganos de gobierno de los Centros Tecnológicos de ámbito estatal, inscritos en el registro de Centros Tecnológicos y Centros de apoyo a la innovación y de centros tecnológicos de ámbito autonómico inscritos en sus correspondientes registros, y que reúnan los requisitos que establezca el Ministerio de Ciencia e Innovación, no será de aplicación lo previsto en el artículo 29.3, letra b), en el artículo 29.7.d) y en el artículo 31.3 de la presente Ley General de Subvenciones”.

Por otro lado, el apartado Sexto de la Convocatoria, sobre "Conceptos susceptibles de ayuda", indica que:

“[...] salvo la amortización de materiales o instrumentales especiales, se considera gasto realizado el que ha sido devengado [fecha de factura] dentro del período de ejecución del proyecto y efectivamente pagado [fecha de pago] con anterioridad a la finalización del período de justificación.”

“Los pagos de las inversiones y gastos subvencionables deberán realizarse dentro de los plazos previstos en la Ley 15/2010, de 5 de julio, de modificación de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales”.

De acuerdo con el artículo 14.6 de la Orden de bases: “*No se autorizará ninguna subcontratación en la que concurra alguna de las siguientes circunstancias:*

- a) Que exista vinculación entre el beneficiario y el proveedor seleccionado y esta relación no haya sido declarada por el beneficiario.
- b) Que no esté determinado el objeto, alcance y necesidad de la subcontratación.
- c) Que no exista diferenciación de los trabajos de la subcontratación en relación con los trabajos del beneficiario.
- d) Las que, en su caso, se determinen en las convocatorias.”

En virtud de este último, el apartado Séptimo, punto 4 de la Convocatoria añade que “*no se autorizará ninguna subcontratación en la que concurra adicionalmente alguna de las siguientes circunstancias:*

- a) Que las tareas subcontratadas puedan ser realizadas por el beneficiario.
- b) Que no se diferencien los trabajos a realizar en la subcontratación sobre la que se solicita autorización previa respecto de otros trabajos subcontratados.
- c) Que exista falta de transparencia en la selección de la entidad subcontratada o que la subcontratación no se produzca a precios de mercado con suficiente detalle y trazabilidad de los trabajos encomendados.



Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia – Financiado por la Unión Europea – NextGenerationEU

- d) Que existan solicitudes de ayudas denegadas en la misma convocatoria a la entidad subcontratada”.

De acuerdo con el artículo 14.3 de la Orden de bases, “*Cualquier entidad subcontratada estará sometida a las obligaciones derivadas de la normativa europea y nacional aplicable a las medidas financiadas con cargo al Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia. En particular, al pleno cumplimiento del principio de «no causar daño significativo» (principio Do No Significant Harm –DNSH–), recogido en el Reglamento (UE) 2020/852, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de junio de 2020. En la convocatoria se especificarán las declaraciones que deberá presentar la entidad subcontratada en virtud de lo anterior”*

Las declaraciones a presentar se indican en los puntos 4 y 6 siguientes y en el Anexo de esta guía.

Los proyectos que se ejecuten bajo el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia deben seguir la normativa establecida para la identidad visual de los mismos. Pueden consultar el manual de identidad visual, descargar los logos y consultar más información en el siguiente enlace:

<https://planderecuperacion.gob.es/identidad-visual>



CÓMO SOLICITAR AUTORIZACIÓN PARA LAS SUBCONTRATACIONES

1. ¿Cuándo debo realizar solicitud de autorización?

Tal y como se ha indicado anteriormente, solamente en los supuestos recogidos en el artículo 29.3 y el 29.7.d) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, la entidad beneficiaria deberá remitir al órgano instructor una **solicitud de autorización previa** de la subcontratación.

La solicitud de autorización podrá ser remitida desde el momento de la publicación de la resolución de concesión, y, salvo causa justificada, al menos tres meses antes de la realización de las tareas a subcontratar. En todo caso deberá ser con anterioridad a la firma del contrato.

Será necesario solicitar una autorización de subcontratación:

- Cuando la actividad concertada con terceros exceda **del 20 por ciento del importe de la subvención y dicho importe sea superior a 60.000 euros**. A estos efectos, se entiende por importe de la subvención la ayuda correspondiente al beneficiario, indicada en la Resolución de Concesión o sus modificaciones aprobadas.
- Cuando la actividad **sea concertada con personas o entidades vinculadas** con el beneficiario. El concepto de vinculación se regula según lo establecido en el Anexo II, apartado C, punto 9 de la Convocatoria. Dicho apartado, remite a las siguientes normativas:
 - a) Norma de elaboración de las cuentas anuales (NECA) 13.^a «Empresas del grupo, multigrupo y asociadas» del Plan General de Contabilidad, aprobado por Real Decreto 1514/2007, de 16 de noviembre, por el que se aprueba el Plan General de Contabilidad. Conforme a la citada norma, el grupo estará formado por las sociedades del artículo 42 del Real Decreto de 22 de agosto de 1885, por el que se publica el Código de Comercio y las empresas controladas por cualquier medio, por una o varias personas físicas o jurídicas, que actúen conjuntamente o se hallen bajo dirección única por acuerdos o cláusulas estatutarias.
 - b) Artículo 68.2 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
 - c) Artículo 3.3 del anexo I del Reglamento (UE) N.^o 651/2014 de la Comisión de 17 de junio de 2014, de Exención por Categorías.

La solicitud será presentada siguiendo los requisitos establecidos en el artículo 14 de la Orden de bases, el apartado séptimo de la convocatoria, y el Anexo IV.4 de la Convocatoria *Documentación a presentar con las solicitudes de autorización previa de las subcontrataciones*.

En aplicación del artículo 11.2 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, **no se requerirá autorización previa ni expresa para los gastos incurridos por las entidades ejecutoras ni receptoras** indicadas en el Plan de Proyecto aprobado en la Resolución de Concesión.



Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia – Financiado por la Unión Europea – NextGenerationEU

2. ¿Qué subcontrataciones no se pueden realizar?

El artículo 29.7 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones establece que "en ningún caso podrá concertarse por el beneficiario la ejecución total o parcial de las actividades subvencionadas con:

- a) Personas o entidades incursas en alguna de las prohibiciones del artículo 13 de esta ley.
- b) Personas o entidades que hayan percibido otras subvenciones para la realización de la actividad objeto de contratación.
- c) Intermediarios o asesores en los que los pagos se definan como un porcentaje de coste total de la operación, a menos que dicho pago esté justificado con referencia al valor de mercado del trabajo realizado o los servicios prestados.
- d) Personas o entidades solicitantes de ayuda o subvención en la misma convocatoria y programa, que no hayan obtenido subvención por no reunir los requisitos o no alcanzar la valoración suficiente".

Así mismo **no se admitirá** ninguna subcontratación en la que concurra alguna de las siguientes circunstancias (artículo 14 de la Orden de bases y apartado Séptimo de la Convocatoria):

- a) Que exista vinculación entre el beneficiario y el proveedor seleccionado y esta relación no haya sido declarada por el beneficiario.
- b) Que no esté determinado el objeto, alcance y necesidad de la subcontratación.
- c) Que no exista diferenciación de los trabajos de la subcontratación en relación con los trabajos del beneficiario.
- d) Que las tareas subcontratadas puedan ser realizadas por el beneficiario.
- e) Que no se diferencien los trabajos a realizar en la subcontratación sobre la que se solicita autorización previa respecto de otros trabajos subcontratados.
- f) Que exista falta de transparencia en la selección de la entidad subcontratada o que la subcontratación no se produzca a precios de mercado con suficiente detalle y trazabilidad de los trabajos encomendados.
- g) Que existan solicitudes de ayudas denegadas en la misma convocatoria a la entidad subcontratada.

3. ¿Cómo puedo presentar la solicitud de autorización previa?

Se podrá presentar la solicitud y la documentación requerida mediante el trámite disponible al efecto en la sede electrónica del Ministerio al que podrá acceder a través del siguiente enlace:

https://sede.serviciosmin.gob.es/es-es/procedimientoselectronicos/Paginas/consulta_registro.aspx

Si la solicitud la realiza una persona distinta al/a la representante legal del beneficiario, se deberán adjuntar los poderes de representación del/de la firmante.



Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia – Financiado por la Unión Europea – NextGenerationEU

4. ¿Qué documentación debo presentar en la solicitud?

La solicitud deberá incluir la documentación referida en el Anexo IV- en su apartado A.
Documentación a presentar con las solicitudes de autorización previa de las subcontrataciones.

Se podrá requerir documentación adicional tal y como se recoge en el artículo 14.5 de la Orden de bases.

A continuación, se recoge la documentación a presentar para solicitar la autorización previa (se corrige errata del punto 4.h del Anexo IV.A):

1. Borrador del contrato con la entidad subcontratada, que debe incluir como mínimo la siguiente información:
 - a) Los datos de las partes contratantes.
 - b) Objeto y alcance del contrato: debe tener relación directa con las tareas a desarrollar descritas en la solicitud de la ayuda y en la oferta seleccionada. Las tareas subcontratadas deben estar suficientemente diferenciadas de las tareas realizadas por el beneficiario y otras posibles subcontrataciones del mismo proyecto.
 - c) Planificación y coste de cada tarea.
 - d) Compromiso de las partes y consecuencia del incumplimiento.
 - e) Fecha de entrada en vigor o de inicio de los trabajos.
2. Si el importe del contrato de la entidad a subcontratar supera el establecido en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, para el contrato menor, se adjuntarán, además:
 - a) Descripción del proceso de selección realizado, detallando la comunicación y publicidad, la solicitud de las ofertas y los criterios para la selección de la oferta adjudicataria. Podrá presentar pliego de condiciones o documento similar elaborado por el beneficiario con las especificaciones técnicas necesarias para presentar la oferta, correos con el envío/respuesta del pliego o cualquier otro documento que el beneficiario considere probatorio de la transparencia del citado proceso.
 - b) Las ofertas analizadas, que serán al menos tres, deberán describir con suficiente detalle los trabajos o bienes ofertados, y deberán ser coherentes con las tareas a subcontratar definidas en la solicitud de ayuda, incluyendo pruebas fehacientes de su fecha de incorporación al proceso de selección. Deberán incluir, como mínimo, la siguiente información:
 - i. Información sobre la entidad que realiza la oferta: NIF y razón social. La entidad deberá tener capacidad para desarrollar las tareas solicitadas. Además, no podrá existir relación entre los tres ofertantes que impida determinar precio de mercado.
 - ii. Fecha en la que se realiza la oferta y firma por la empresa.
 - iii. Presupuesto ofertado.
 - iv. Detalle del alcance de la oferta presentada en consonancia con el proyecto.



Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia – Financiado por la Unión Europea – NextGenerationEU

v. Justificación de la oferta seleccionada, bien la económicamente más ventajosa o, en caso contrario, la motivación y los criterios seguidos en dicha elección, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 31.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre. En todo caso los presupuestos de las subcontrataciones deberán ajustarse a precios de mercado.

3. El beneficiario deberá presentar una declaración responsable de vinculación con el proveedor seleccionado y/o el resto de ofertantes en el caso de que tal vinculación existiera. Además, no podrá existir vinculación entre los ofertantes que impida determinar precio de mercado.

4. El proveedor seleccionado debe presentar las siguientes declaraciones responsables firmadas electrónicamente por la misma persona que firmará el contrato entre la entidad beneficiaria y la subcontratada:

- a) Declaración responsable del cumplimiento de los requisitos para poder ser entidad subcontratada.
- b) Declaración del cumplimiento del principio DNSH (*Do No Significant Harm*) en las actividades financiadas. en el sentido del artículo 17 del Reglamento (UE) 2020/852 del Parlamento Europeo y del Consejo de 18 de junio de 2020.
- c) Declaración de Ausencia de Conflicto de Intereses (DACI) según el artículo 61.3 del Reglamento Financiero de la UE y el artículo 23.2 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre.
- d) Declaración de cesión y tratamiento de datos en relación con la ejecución de actuaciones del plan de recuperación, transformación y resiliencia.
- e) Declaración de compromiso en relación con la ejecución de actuaciones del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.
- f) Declaración responsable de otras ayudas y compromiso de actualización de la información en relación con la ejecución de actuaciones del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (PRTR).
- g) Compromiso escrito del sometimiento a las actuaciones de comprobación y control financiero que pueda realizar los órganos responsables del seguimiento, tanto nacionales como comunitarios, según se estipula en el artículo 11.7.a) de la Orden de bases que ampara la presente convocatoria.
- h) Declaración jurada relativa a la existencia o no de vinculación de la entidad con el resto de los ofertantes.



Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia – Financiado por la Unión Europea – NextGenerationEU

En Portal de Ayudas del Ministerio para la Transformación Digital y de la Función Pública se encuentran los modelos a utilizar para las declaraciones responsables, a las que podrá acceder a través del siguiente enlace:

[Portal de Ayudas del Mº de Transformación Digital - \(digital.gob.es\)](#)

5. ¿Y si deseo cambiar la entidad autorizada para la subcontratación?

En caso de haber presentado ya la solicitud o haberse autorizado, si el beneficiario decidiera finalmente no llevar a cabo la subcontratación con la entidad previamente solicitada o autorizada para hacerlo con otra, deberá presentar una nueva solicitud de autorización de subcontratación y adjuntar la misma documentación señalada en el apartado anterior.

También puede consultar el Anexo a este documento en donde se refleja la documentación requerida.

Se podrá requerir documentación adicional tal y como se recoge en el artículo 14.5 de la Orden de Bases.

6. ¿Debo presentar alguna documentación cuando NO se requiere autorización previa?

Para aquellos casos en los que las subcontrataciones no incurran en los supuestos de autorización preceptiva de artículo 29.3 y 29.7.d de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, se deberá prestar atención al importe de la subcontratación. Para evitar fraccionamiento de contratos, el coste subcontratado se valorará agrupando los importes por CIF de proveedor.

Si el importe del contrato de la entidad a subcontratar supera el establecido en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, para el contrato menor, se adjuntará la documentación recogida en el artículo 14.4 de la Orden de bases, que se corresponde con el apartado 2 del Anexo de esta Guía. Podrían ser de aplicación las excepciones contempladas en la disposición adicional vigésima séptima de la Ley General de Subvenciones, anteriormente citada, en los casos indicados.

En todo caso, en el periodo de justificación, los beneficiarios deberán justificar las subcontrataciones y aportar la documentación que se relaciona en el Anexo V.B.2 de la convocatoria.



Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia – Financiado por la Unión Europea – NextGenerationEU

7. ¿Qué plazos aplican en relación a la solicitud de autorización?

El apartado séptimo de la Convocatoria establece que, en los casos en que sea necesaria la autorización previa, la solicitud de autorización deberá presentarse al menos tres meses antes de la realización de las tareas a subcontratar y, en todo caso, con anterioridad a la firma del contrato.

La solicitud de autorización se podrá presentar desde el momento en que se publique la resolución de concesión.

Asimismo, el órgano encargado del seguimiento dispondrá de un plazo máximo de tres meses para la autorización o no de la subcontratación desde la presentación de la solicitud, previo trámite de audiencia al interesado, en su caso.

8. ¿Y si me surge algún problema?

Para cuestiones informáticas: portales@digital.gob.es

Para cuestiones del procedimiento: cadenasdevalor.medios@digital.gob.es

9. Anexo: documentación a presentar

En la tabla adjunta se recoge la documentación a presentar según las diferentes casuísticas.
(Convocatoria: Anexo IV.A)

Toda la documentación requerida dentro del presente anexo tendrá como formato general PDF, con un tamaño de página A4 (210 mm x 297 mm), con interlineado sencillo y letra de un tamaño mínimo de 11 puntos, si bien pueden utilizarse tamaños inferiores (8 puntos mínimo) para gráficos e ilustraciones en color siempre que resulten legibles. Para la determinación de la extensión máxima no se tomarán en cuenta portada ni índices, pero sí cualquier anexo que se adjunte al documento. Las páginas deberán ir numeradas.



Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia – Financiado por la Unión Europea – NextGenerationEU

<p>Documentación para presentar con las solicitudes de autorización previa de las Subcontrataciones:</p>	<ul style="list-style-type: none">• Solicitud de Autorización mediante el trámite disponible al efecto en la sede electrónica del Ministerio.• Borrador del contrato del contrato con la entidad subcontratada, que debe incluir como mínimo la siguiente información:<ul style="list-style-type: none">○ Los datos de las partes contratantes.○ Objeto y alcance del contrato: debe tener relación directa con las tareas a desarrollar descritas en la solicitud de la ayuda y en la oferta seleccionada. Las tareas subcontratadas deben estar suficientemente diferenciadas de las tareas realizadas por el beneficiario y otras posibles subcontrataciones del mismo proyecto.○ Planificación y coste de cada tarea.○ Compromiso de las partes y consecuencia del incumplimiento.○ Fecha de entrada en vigor o de inicio de los trabajos.• Por parte de la entidad beneficiaria: la siguiente declaración responsable, que deberá firmarse electrónicamente por el representante legal de la entidad:<ul style="list-style-type: none">○ Declaración responsable de vinculaciones entre beneficiario y el proveedor seleccionado y/o el resto de ofertantes en el caso de que tal vinculación existiera. No podrá existir vinculación entre los ofertantes que impida determinar precio de mercado.• Por parte de la entidad seleccionada para la subcontratación: Las siguientes declaraciones responsables que deberán firmarse electrónicamente por la misma persona de la entidad seleccionada que, firmaría el contrato entre la entidad beneficiaria y la subcontratada:<ul style="list-style-type: none">○ Declaración responsable del cumplimiento de los requisitos para poder ser entidad subcontratada.○ Declaración responsable sobre el cumplimiento del principio de no causar un perjuicio significativo al medioambiente («Do No Significant Harm» –DNSH–).○ Declaración de ausencia de conflictos de intereses (Daci).○ Declaración de cesión y tratamiento de datos en relación con la ejecución de actuaciones del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (PRTR).○ Declaración de compromiso en relación con la ejecución de actuaciones del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.○ Declaración responsable de otras ayudas y compromiso en relación con la ejecución de Actuaciones del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (PRTR).○ Compromiso escrito del sometimiento a las actuaciones de comprobación y control.○ Declaración jurada relativa a la existencia o no de vinculación de la entidad con el resto de los ofertantes.
---	--



Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia – Financiado por la Unión Europea – NextGenerationEU

<p>Documentación a presentar si el importe a subcontratar supera el establecido en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, para el contrato menor o si se trata de una entidad vinculada con el beneficiario. Esta documentación se presentará con la solicitud de autorización o, si no se precisa autorización, se presentará en la justificación:</p>	<ul style="list-style-type: none">De acuerdo con artículo 31.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, cuando se superen las cuantías establecidas en la Ley de Contratos del Sector Público para el contrato menor, el beneficiario deberá solicitar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores, con carácter previo a la contracción del compromiso para la obra, la prestación del servicio o la entrega del bien, salvo que por sus especiales características no exista en el mercado suficiente número de entidades que los realicen, presten o suministren, o salvo que el gasto se hubiere realizado con anterioridad a la subvención. La elección entre las ofertas presentadas, que deberán aportarse en la justificación de la subvención, se realizará conforme a criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en una memoria la elección cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa.Descripción del proceso de selección realizado, detallando:<ul style="list-style-type: none">la comunicación y publicidad, la solicitud de las ofertas y los criterios para la selección de la oferta adjudicataria. <p><i>Nota: Podrá presentar pliego de condiciones o documento similar elaborado por el beneficiario con las especificaciones técnicas necesarias para presentar la oferta, correos con el envío/respuesta del pliego o cualquier otro documento que el beneficiario considere probatorio de la transparencia del citado proceso.</i></p> <ul style="list-style-type: none">Las ofertas analizadas, que serán al menos tres, deberán describir con suficiente detalle los trabajos o bienes ofertados, y deberán ser coherentes con las tareas a subcontratar definidas en la solicitud de ayuda, incluyendo pruebas fehacientes de su fecha de incorporación al proceso de selección. Deberán incluir, como mínimo, la siguiente información:<ul style="list-style-type: none">Información sobre la entidad que realiza la oferta: NIF y razón social. La entidad deberá tener capacidad para desarrollar las tareas solicitadas. Además, no podrá existir relación entre los tres ofertantes que impida determinar precio de mercado.Fecha en la que se realiza la oferta y firma por la empresa.Presupuesto ofertado.Detalle del alcance de la oferta presentada en consonancia con el proyecto.
--	---



Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia – Financiado por la Unión Europea – NextGenerationEU

	<ul style="list-style-type: none">○ Justificación de la oferta seleccionada, bien la económicamente más ventajosa o, en caso contrario, la motivación y los criterios seguidos en dicha elección, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 31.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre. En todo caso los presupuestos de las subcontrataciones deberán ajustarse a precios de mercado. <p><i>Nota: En caso de que resulte de aplicación, se deberá acreditar documentalmente el procedimiento de adjudicación empleado, según las modalidades que establece la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público o su equivalente en el país de ejecución.</i></p>
Documentación a presentar en todo caso en la justificación si no se ha presentado previamente:	<ul style="list-style-type: none">● Por parte de la entidad beneficiaria: la siguiente declaración responsable, que deberá firmarse electrónicamente por el representante de la entidad:<ul style="list-style-type: none">○ Declaración responsable de vinculaciones entre beneficiario y el proveedor seleccionado y/o el resto de ofertantes en el caso de que tal vinculación existiera. Además, no podrá existir vinculación entre los ofertantes que impida determinar precio de mercado.● Por parte de la entidad seleccionada para la subcontratación: Las siguientes declaraciones responsables que deberán firmarse electrónicamente por la misma persona de la entidad seleccionada que, firmaría el contrato entre la entidad beneficiaria y la subcontratada:<ul style="list-style-type: none">○ Declaración responsable del cumplimiento de los requisitos para poder ser entidad subcontratada.○ Declaración responsable sobre el cumplimiento del principio de no causar un perjuicio significativo al medioambiente («Do No Significant Harm» –DNSH–).○ Declaración de ausencia de conflictos de intereses (Daci).○ Declaración de cesión y tratamiento de datos en relación con la ejecución de actuaciones del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (PRTR).○ Declaración de compromiso en relación con la ejecución de actuaciones del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.



Financiado por
la Unión Europea
NextGenerationEU



GOBIERNO
DE ESPAÑA

MINISTERIO
PARA LA TRANSFORMACIÓN DIGITAL
Y DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

SECRETARÍA DE ESTADO
DE DIGITALIZACIÓN
E INTELIGENCIA ARTIFICIAL



Plan de Recuperación,
Transformación
y Resiliencia

Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia – Financiado por la Unión Europea – NextGenerationEU

- Declaración responsable de otras ayudas y compromiso en relación con la ejecución de Actuaciones del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (PRTR).
- Compromiso escrito del sometimiento a las actuaciones de comprobación y control.
- Declaración jurada relativa a la existencia o no de vinculación de la entidad con el resto de los ofertantes.